

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2343925-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0036-2024-EF/50.01

Lima, 13 de noviembre de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos, en la que se establecen las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;

Que, entre otros, el numeral 14.3 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" regula la relación de documentos que sustentan el compromiso con sujeción al artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, precisa que mediante Resolución Directoral y de ser necesario, la Dirección General de Presupuesto Público modifica la relación de documentos que sustenten el compromiso, con sujeción al artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 14 de la citada Directiva;

Que, a fin de mejorar la gestión del proceso presupuestario de las entidades públicas para la afectación del gasto, resulta pertinente modificar el numeral 14.3 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01

"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 a efectos de actualizar la relación de documentos que sustentan el compromiso;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario modificar el listado de documentos que sustentan el compromiso que se presenta en el numeral 14.3 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, con la finalidad de precisar los casos de uso del código de documento 234 "Dispositivo Legal o Acto de Administración" e incorporar nuevos documentos que sustenten el compromiso y que estén acorde al tipo de gasto efectuado por los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Modificar el numeral 14.3 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, a fin de precisar los casos de uso del código de documento 234 "Dispositivo Legal o Acto de Administración" e incorporar los documentos con códigos del 301 al 308, conforme a lo siguiente:

#### "Artículo 14. Compromiso

(...)

14.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
(...)	(...)
(...)	(...)
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1/
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
301	RESOLUCIÓN O ACTO DE ADMINISTRACIÓN - CAJA CHICA 2/
302	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIONES DE AÑOS ANTERIORES
303	RESOLUCIÓN SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA
304	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES - SUBSIDIOS
305	RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO DE BECAS
306	RESOLUCIÓN POR EXPROPIACIONES
307	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - ENCARGO INTERNO 3/
308	RESOLUCIÓN TRANSFERENCIAS A CENTROS POBLADOS

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, aguinaldos y arbitrios.  
2/ Para la constitución inicial, ampliación y restitución de caja chica.

3/ Su uso no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades (Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15)

(...)"

#### Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).



gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 3. Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

2344021-1

## INTERIOR

### Designan temporalmente a funcionario para desempeñar las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 157-2024-IN

Lima, 13 de noviembre de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 285-2022-IN se designó al señor Armando Benjamín García Chunga en el cargo público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, con Resolución Ministerial N° 001396-2024-IN, se autoriza el viaje del citado servidor, en comisión de servicios, del 18 al 21 de noviembre de 2024, a la ciudad de San José de la República de Costa Rica, para que participe en la Reunión Plenaria de la X Ronda del Proceso de Quito “Capítulo de San José”;

Que, es necesario designar temporalmente al profesional propuesto mediante Oficio N° 001428-2024-GG-MIGRACIONES, para que desempeñe las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, quien las ejercerá, en adición a sus funciones y, en tanto dure la ausencia del titular, desde el 18 de noviembre de 2024, a fin de continuar con el normal desarrollo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar temporalmente al señor HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE, para que desempeñe las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en adición a sus funciones de Gerente General de la referida Superintendencia, a partir del 18 de noviembre de 2024, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JUAN JOSÉ SANTIVAÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2344032-7

### Formalizan el cuadro de mérito por categoría y grado correspondiente al Proceso de Ascenso por concurso al grado de Generales de Armas y de Servicios abogados y médicos de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2024-IN

Lima, 13 de noviembre de 2024

VISTOS, el Acta de Propuesta del 12 de noviembre de 2024, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por Concurso al grado de General de Armas y de Servicios Abogados y Médicos de la Policía Nacional del Perú del año 2024 – Promoción 2025;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto correspondiente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y normativa de la materia;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la presentación del cuadro de mérito de ascenso determinada por las juntas selectoras se presenta para recabar las firmas correspondientes, de conformidad con el detalle siguiente: “a) El ministro del Interior al presidente de la República, para los oficiales generales”; asimismo, el literal a) del artículo 49 de la acotada Ley, precisa que las resoluciones supremas y ministeriales que contienen a los oficiales generales y oficiales superiores se publican en el diario oficial El Peruano;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar el cuadro de mérito por categoría y grado correspondiente al Proceso de Ascenso por concurso al grado de Generales de Armas y de Servicios abogados y médicos de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025, que a continuación se detallan: